



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Inicio de audiencia: 09:26 am del 14 de julio de 2021

Fin de audiencia: 09:50 am del 14 de julio de 2021

PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

NIÑA: MCC

INTERVINIENTES:

JUEZ: LAURA ANDREA MARÍN VALENCIA

DEF. FAM. ICBF: CARLOS ALBERTO BENAVIDES CASTILLO

ETAPAS:

A.- CIERRE INSTRUCCION

B.- FALLO

SENTENCIA No. 113

RESUELVE:

PRIMERO. CONFIRMAR la medida de restablecimiento de los derechos de la niña MCC con ubicación en su medio familiar bajo el cuidado y protección de su progenitora ERCILIA CABEZAS SANDOVAL.

SEGUNDO. VINCULAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para un estricto seguimiento de la medida aquí impuesta, para lo cual realizará las siguientes actividades:

- i) Realizar el respectivo seguimiento al proceso de atención de la niña MCC.
- ii) Denunciar ante la autoridad competente cualquier hecho que amenace o vulnere los derechos de La menor aquí inmersa.
- iii) Brindar atención y/o asistencia interdisciplinaria a los miembros de la familia, en procura de fortalecer el compromiso de la red familiar, a fin de lograr su apoyo, en beneficio del desarrollo de MCC.

iv) Verificar que la vinculación al sistema educativo y de salud se mantenga.

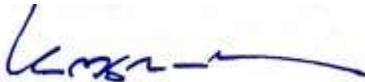
TERCERO. EXHORTAR a la Defensoría de Familia del ICBF para que estudie tanto la posibilidad de adelantar tanto de la vinculación de la niña MCC a la modalidad de Externado Media Jornada a través del Operador Predhesca, como de adelantar el correspondiente proceso de fijación de cuota alimentaria, a fin de garantizar los alimentos que a ella corresponde.

CUARTO. LIBRAR las comunicaciones pertinentes tanto a la Defensoría de Familia del CZ Suroriental del ICBF Regional Valle del Cauca como al Procurador 8º Judicial II, de Infancia, Adolescencia y Familia de esta ciudad en su calidad de Agente del Ministerio Publico.

QUINTO. REMITIR el presente proceso a la Defensoría de Familia del Centro Zonal Suroriental del ICBF Regional Valle del Cauca para lo de su cargo.

SEXTO. Por la secretaria de Despacho háganse las anotaciones de rigor y compártase la copia correspondiente al acta de esta audiencia y el vínculo que permitirá descargar la grabación.

La anterior decisión se notifica oralmente en estrados al tenor de lo dispuesto en el artículo 294 de la Ley 1564 de 2012. Culminada la diligencia se termina, siendo firmada el acta como corresponde.



LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ
JUEZ -
FAMILIA 006 ORAL
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f62abb4e277769de8254a255ff7a77fdb328955abcacd0ff7abc41dd2d7ccd09

Documento generado en 19/07/2021 02:24:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>